

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO., A QUIEN SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "LA CONTRATANTE" REPRESENTADO POR LA LAE. ANNA LAURA IBARRA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR LA OTRA C. EULER FERNANDO MOLANO PEREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, EMPRESARIAL, MOLPER, COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MEXICO, S.R.L. DE C.V A QUIEN SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES



2024 - 2027
Secretaria General
Municipal

I.- "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO EN ELOXOCHITLAN, HGO.
- 1.2 ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ELOXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 143° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL ARTICULO 52° FRACCIÓN LIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 115° Y 116° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO.
- 1.3 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON EL OFICIO DE VALUACIÓN NO HACIENDA -V-FAISM/GI-2024-020-010 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024, CORRESPONDIENTE A LA OBRA, AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO BARRIO EL BAJIO EN LOCALIDAD DE TEPEYICA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, BAJO LA CLAVE NO. 2024/FAISM020012.
- 1.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA POR ADJUDICACION DIRECTA, EN FUNCIÓN AL MONTO AUTORIZADO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 108° TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 32°, 44°, 49° FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 50° DE SU REGLAMENTO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS MÁXIMOS QUE AL EFECTO SE ESTABLECIERON EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2024 PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- 1.5 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, C.P. 43190, EN ELOXOCHITLAN, HIDALGO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C): MEL850101LN2, TELEFONOS: 771 361 4480 MISMO QUE SEÑALA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL



2024 - 2027
DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 EL EMPRESARIAL, MOLPER, COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MEXICO, S.R.L. DE C.V, ACREDITA SER "EL CONTRATISTA" COMO PERSONA MORAL, MEDIANTE ACTA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITADA CON NO. 66276, ANTE EL NOTARIO PUBLICO LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZE NO. 5, DISTRITO JUDICIAL, TOLUCA.
- II.2 QUE EL C. EULER FERNANDO MOLANO PEREZ, NO SE HACE REPRESENTAR COMO REPRESENTANTE LEGAR PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

- II.3 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- II.4 CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:
 - a) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO **EMC1807055P8**
- II.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALLE AURELIANO VENEGAS NUMERO 100, COLONIA SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 42390
- II.6 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRAS, EL CATALOGO DE CONCEPTOS CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CON PLENO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO E INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 313° DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
- II.8 HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.9 RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13° DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA, NO ES INTERMEDIARIO Y ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.10 SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- III.- LAS PARTES DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:
 - III.1 SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

EL "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA AL "CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LA OBRA DENOMINADA: **AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO BARRIO EL BAJIO EN LOCALIDAD DE TEPEYICA, EN ADELANTE LA "OBRA" CONSISTE EN:**

TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURA, MENORES DE 400 M2, ESTABLECIENDO REFERENCIAS Y BANCOS DE NIVEL, CON EQUIPO TOPOGRÁFICO..... 265.85 M2

EXCAVACIÓN EN ZANJA POR MEDIOS MECÁNICOS EN MATERIAL SECO CLASE II, TODAS LAS ZONAS 320.97 M3



AYUNTAMIENTO
ELOXOCHITLÁN, HIDALGO
2024 - 2027
Secretaría General Municipal

AYUNTAMIENTO
ELOXOCHITLÁN, HIDALGO
2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
ELOXOCHITLÁN, HIDALGO
2024 - 2027

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

CAMA DE ARENA, APISONADA CON PISÓN DE MANO.	39.91 M3
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 8" DE DIÁMETRO BAJO NORMA NMX-E-241-CNCP-2013 INTERIOR LISO DE ALTO CONTRASTE, CAMPANA INTEGRADA Y EMPAQUE ELASTOMERICO.	409.00 ML
POZO DE VISITA COMÚN DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 0.24 m. A TIZÓN ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, DESPLANTE DE MAMPOSTERÍA, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, ESCALONES, SOBRE TUBO DE 0.30 A 0.45 m. PROFUNDIDAD DE RASANTE HIDRÁULICA 1.01 A 1.25 m., APLANADO ACABADO FINO PLANTILLA DE CONCRETO f'c= 100 Kg/cm2. DE 10 cm. DE ESPESOR, BASE DE MAMPOSTERÍA, ESCALERÍA	14 PZA
PLACA VIBRATORIA EN CAPAS DE 20 CM. EN CEPAS DE CIMENTACIÓN:	268.28 M2
MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 x 2.00 m. A BASE DE LAMINA CAL. 18, CON BASTIDOR DE ANGULO DE 1½" x 1/8", CON UN SOPORTE TRANSVERSAL VERTICAL AL CENTRO Y SOPORTE CON ANGULO DE 1½" x 1/8" AHOGADO AL PISO 60 CM. Y 1.17 m. DE ALTURA LIBRE	1.00 PZA



2024 - 2027
Secretaria General Municipal

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. -

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, PESOS 00/100 M.N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NO SE SOBREPASARÁ EL IMPORTE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS DE APLICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO CELEBREN LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO CONTRATADO Y SIN QUE SE HAYA CELEBRADO CONVENIOS AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DEL "CONTRATISTA".



2024 - 2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS; DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS "TRABAJOS", OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 21 (VENTI UN) DÍAS NATURALES, OBLIGANDOSE A INICIARLOS EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024 Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2024 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO POR EL MUNICIPIO.



2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ESTE PLAZO SERÁ DIFERIDO EN EL CASO SEÑALADO POR EL ARTICULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SE REPROGRAMARÁ EN EL CASO INDICADO EN EL ARTICULO 79 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NO SE CONTABILIZARÁ COMO DÍA DE EJECUCIÓN, TODO AQUEL QUE NO SE HAYA LABORADO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

CUARTA: DISPOSICIÓN DEL SITIO DE TRABAJO. –

EL "MUNICIPIO" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE SE DEBERÁN EJECUTARSE LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL INCUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN ORIGINALMENTE PACTADA. ASÍ MISMO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. –

EL PAGO AL "CONTRATISTA" SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLAN, HGO., ESTADO DE HIDALGO, PUDIENDO SER, A ELECCIÓN DEL "MUNICIPIO" REALIZARLO EN EFECTIVO O DEPÓSITO BANCARIO EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL "CONTRATISTA".

EL PAGO SE REALIZARÁ AL "CONTRATISTA" ÚNICAMENTE EN MONEDA NACIONAL.

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN LOS TERMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDO PARRAFOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS JUROS DE COSTO DEL CONTRATO O CONVENIOS.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SE HARÁ PROPORCIONALMENTE A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DE EROGACION DE ANTICIPO, MISMO AL QUE SE SUJETARA DE MANERA OBLIGATORIA, Y QUE SERVIRA COMO BASE A LA DEPENDENCIA PARA VERIFICAR SU CORRECTA UTILIZACIÓN.

SEXTA: FACTURACIÓN - ESTIMACIONES-

EL "CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.

EL "CONTRATISTA", AL MOMENTO DE FACTURAR, DEBERÁ HACER REFERENCIA AL NÚMERO DE ESTE CONTRATO Y EL NOMBRE DE LA OBRA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON PERIODICIDAD, NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE "LA CONTRATANTE" HUBIERA FIJADO ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, QUIEN CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, EN EL SUPUESTO QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "LA CONTRATANTE" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA CONTRATANTE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE "EL CONTRATISTA" SOLICITE AMPLIACIONES EN EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS ESTIMACIONES SE PAGARÁN A "EL CONTRATISTA" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO ELOXOCHITLAN, HGO.

EN EL CASO DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 55 DE LA LEY OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "LA CONTRATANTE" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE".

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, "LA CONTRATANTE" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL MONTO AUTORIZADO AL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA: RELACIONES LABORALES. -

EL "CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

EL "CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PODRÁN SER CEDIDOS PARCIALMENTE A FAVOR DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS AL "CONTRATISTA".

NOVENA: GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL; LAS GARANTÍA CONSISTE EN:

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

- A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** - FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLAN, POR EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL CONTRATO O DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN; PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- B) **GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.**- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA QUE A SU ELECCIÓN DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, PRESENTAR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN, ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD DE "LA CONTRATANTE" CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN.

EL "CONTRATISTA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE:

- a) INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER RECURSO ANTE INSTANCIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVO Y/O JUDICIAL, LA AFIANZADORA PAGUE LA FIANZA AL "MUNICIPIO", POR LO QUE SE ENTENDE QUE NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- b) EN CASO DE QUE NO EFECTÚE LAS REPARACIONES O REPOSICIONES REPORTADAS EN TÉRMINOS DEL CONTRATO Y EL "MUNICIPIO", LAS EFECTÚE POR OTRO MEDIO, ACEPTA QUE LAS ERRORES QUE SE REALICEN SEAN RECUPERADAS CON CARGO A LA FIANZA CORRESPONDIENTE.
- c) EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA EL "MUNICIPIO", RENUNCIA AL DERECHO DE COMPENSAR LO QUE LE CONCEDE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SALDO A FAVOR DEL "MUNICIPIO".

LA GARANTÍA A QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA DEBERÁN ENTREGARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE ELOXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO.-

EL ÁREA DEL "MUNICIPIO" QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DE ELOXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO, DICHA SUPERVISIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL O LOS LUGARES DONDE SE REALICEN LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL "CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL SUPERVISOR DEL "MUNICIPIO" VIGILARÁ, CONTROLARÁ Y REVISARÁ EN TODO TIEMPO LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ AL "CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

LA SUPERVISIÓN QUE REALICE EL "MUNICIPIO" NO LIBERA AL "CONTRATISTA" DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE APAREZCAN POSTERIORMENTE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS "TRABAJOS". LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD NO SERÁ CONSIDERADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA DE LOS MISMOS, NI LIBERA AL "CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE BAJO ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA. -

EL "MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL "CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, POR LO CUAL EL "MUNICIPIO" COMPARARÁ EL AVANCE DE LOS "TRABAJOS", SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE EL "MUNICIPIO" PROCEDERÁ A:

- a) RETENER EL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS "TRABAJOS" REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS "TRABAJOS" HASTA LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE ALGUNAS RETENCIONES, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "CONTRATISTA".

- b) APLICAR PAR EL CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS "TRABAJOS" EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS "TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR" CONTRATADOS POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRAN EL "CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS "TRABAJOS" QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL "MUNICIPIO".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DEL "MUNICIPIO" NO SEA IMPUTABLE AL "CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, EL "MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE EL "MUNICIPIO" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICARÁ AL "CONTRATISTA" SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE PODRÁ SER A JUICIO DEL "MUNICIPIO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPOSAN AL "CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO SI HAY LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA.

DÉCIMA SEGUNDA: DEDUCCIONES. -

EL "CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) POR SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, CONFORME AL ART. 74 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL 1.0% POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONFORME AL ART. 31 DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 157 DE LA LEY DE HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA".-

EL "CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O BIEN, CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DEL "MUNICIPIO"; POR LO QUE EN ESTOS CASOS EL "MUNICIPIO" PODRÁ ORDENAR LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS "TRABAJOS" QUE SE HUBIEREN CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES SIN QUE EL "CONTRATISTA" TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO, YA QUE LOS MISMOS SE HARÁN POR CUENTA DEL "CONTRATISTA"; EN TAL SUPUESTO, EL "CONTRATISTA" PROCEDERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECTIFICACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS "TRABAJOS" RECHAZADOS O DISCREPANTES, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU CONCLUSIÓN.

SI EL "CONTRATISTA" REALIZA LOS "TRABAJOS" POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, SIN QUE PARA TALE EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS" EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

EL "CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES CORRESPONDIENTE, PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LO QUE, TAMBIÉN SE OBLIGA A CUMPLIR Y REALIZAR LOS "TRABAJOS" EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, Y NORMAS APLICABLES, SEAN ÉSTAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES. ASIMISMO, EL "CONTRATISTA" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE DETERMINAN LAS LEYES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS".

SE CONVIENE QUE DENTRO LAS OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA" DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS ACTIVIDADES, INSUMOS Y EN SU CASO, INSTALACIONES, QUE AÚN CUANDO NO ESTÉN DESCITAS EXPLÍCITAMENTE EN EL CONTRATO, PUEDAN SER INFERIDOS COMO REQUERIDOS O INDISPENSABLES PARA LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DE LOS "TRABAJOS" EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO SE SOLICITEN EN LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES RELATIVAS A LA MATERIA, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL "MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR AL "MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA EL "CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS "TRABAJOS" EJECUTADOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO. -

LA RECEPCIÓN DE LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA SEA DE MANERA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ART. 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE EL "MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS "TRABAJOS" FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

PARA TAL EFECTO EL "CONTRATISTA" NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL "MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN DE LOS "TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "MUNICIPIO" VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, QUE LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

LA RECEPCIÓN DE LOS "TRABAJOS" SE HARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA.

EL "MUNICIPIO" RECIBIRÁ LOS "TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUANDO ÉSTOS SE HAYAN EJECUTADO Y CONCLUIDO DE ACUERDO CON LOS ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONVENIDAS. LA RECEPCIÓN DE LOS "TRABAJOS" SE HARÁ EN EL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARON, EN DÍAS HÁBILES Y EN HORARIO DE OFICINA, EN CASO DE QUE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS "TRABAJOS" COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, LA RECEPCIÓN DE ÉSTOS SE CORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EL "MUNICIPIO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA QUINTA: INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. -

TODA LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE LOS "TRABAJOS" ASÍ COMO LA QUE EL "MUNICIPIO" LE PROPORCIONE AL "CONTRATISTA", INCLUYENDO INFORMACIÓN TÉCNICA, COMERCIAL Y DE OTRA ÍNDOLE, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA Y POR TANTO, NO DEBERÁ USARSE DICHA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO DISTINTO QUE NO SEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "CONTRATISTA", ABSTENIÉNDOSE DE DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN POR CUALQUIER MEDIO COMO LO SON EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS PUBLICACIONES, CONFERENCIAS O BIEN PROPORCIONARSE A CUALQUIER TERCERO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO".

EL "CONTRATISTA" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ USAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE DEL "MUNICIPIO", SUS LOGOTIPOS O CUALQUIER OTRO SÍMBOLO DISTINTIVO.

DÉCIMA SEXTA: REPRESENTACIÓN EN LA "OBRA". -

EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EL "MUNICIPIO" SE RESERVARÁ EL DERECHO DE ANTECIPACIÓN O REMOCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL "MUNICIPIO", POR SU PARTE, NOMBRARÁ UN RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA COMO SU REPRESENTANTE ANTE EL "CONTRATISTA" Y TERCEROS, CON LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

EL "MUNICIPIO" PODRÁ ACORDAR CON EL "CONTRATISTA" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS RESPECTO DEL CONTRATO VIGENTE, EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS "TRABAJOS" O VIGENCIA DEL CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO Y CANTIDADES DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y LOS PRECIOS DE LOS "TRABAJOS" SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, Y SIEMPRE QUE EL "CONTRATISTA" NO SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO INCLUYA UN CONCEPTO DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE SERÁ APLICADO A CADA PARTIDA O CONCEPTO DE QUE SE TRATE.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO, DEBERÁ SER AVALADA POR EL ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO A LA FECHA DE FIRMA DE CONVENIO RESPECTIVO.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

CUALQUIER SOLICITUD DE MODIFICACIÓN QUE SE PRESENTE POR PARTE DEL "CONTRATISTA" A LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS DEBERÁ TRAMITARSE POR ESCRITO EXCLUSIVAMENTE ANTE "EL MUNICIPIO", EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE NO SEA AUTORIZADA EXPRESAMENTE POR EL ÁREA CITADA, SE CONSIDERARÁ INEXISTENTE PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POR PARTE DEL "CONTRATISTA", NO INTERRUMPIRÁ EL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS "TRABAJOS" ORIGINALMENTE PACTADOS, SALVO QUE LA COMUNICACIÓN, EN LA QUE DE SER EL CASO SE AUTORICE, EXPRESE LO CONTRARIO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, NO PROCEDERÁ NINGÚN CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS. -

LA PARTES ACUERDAN QUE LA REVISIÓN DE AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS "TRABAJOS" PACTADOS EN ESTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DECIMA NOVENA: CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR. -

EL "CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL PLAZO Y/O FECHA ESTABLECIDA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS "TRABAJOS", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE OCURRAN DE MANERA PREVIA O HASTA LA FECHA PACTADA.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES SIEMPRE Y CUANDO DICHOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS SEAN IMPREVISIBLES, IRRESISTIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA O PROVOCACIÓN DEL "CONTRATISTA", TALE COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGA O PAROS NO IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DEL "CONTRATISTA", ACTOS DE FUERZA MAYOR, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS PÚBLICOS, ESCASEZ EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS" Y OTRAS CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD. CUALQUIER CAUSA DEBERÁ SER DOMINIO PÚBLICO, O BIEN, DEBERÁ JUSTIFICARSE Y/O PROBARSE PLENAMENTE ANTE EL "MUNICIPIO".

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSA QUE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIÉNDOSE DAR AVISO A LA OTRA PARTE EN UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVenga, PARA ESTOS EFECTOS CUANDO EL "CONTRATISTA" POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "MUNICIPIO", UN DIFERIMIENTO AL PLAZO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU MANIFESTACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI EL NUEVO PLAZO SOLICITADO SE CONCEDE Y NO SE CUMPLE, SE APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EN CASO DE QUE EL "CONTRATISTA" NO DE AVISO EN EL TERMINO A QUE SE REFIERE EN ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CELEBRARÁ ENTRE LAS PARTES UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. ÚNICAMENTE EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO SURGIDO POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO EL "CONTRATISTA" ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN O CULPA DEL "CONTRATISTA", O BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS,

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

VIGESIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -

EL "MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASÍ MISMO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

EL "MUNICIPIO" POR CAUSAS IMPUTABLES AL "CONTRATISTA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE ÚLTIMO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR PARTE DEL "MUNICIPIO" EN FORMA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, SON LAS SIGUIENTES:

1. SI EL "CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, (CALIDAD, PLAZO Y VICIOS OCULTOS DE LOS "TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO) DENTRO DEL PLAZO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
2. SI EL "CONTRATISTA" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS "TRABAJOS" MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
3. UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES (O DEDUCCIONES CUANDO APLIQUE).
4. SI EL "CONTRATISTA" SE NIEGA A REPONER LOS "TRABAJOS" QUE EL "MUNICIPIO" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
5. SI LOS "TRABAJOS" NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
6. SI EL "CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS "TRABAJOS" O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
7. SI EL "CONTRATISTA" NO INICIA LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS" EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO.
8. SI EL "CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
9. SI EL "CONTRATISTA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL "MUNICIPIO".
10. SI EL "CONTRATISTA" NO OTORGA AL "MUNICIPIO" O A QUIEN ESTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS "TRABAJOS".

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

11. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL "CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, EL "MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA, SIN MENOSCABO DE QUE EL "MUNICIPIO" PUEDA EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES QUE PROCEDAN.

SI EL "CONTRATISTA" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. –

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL "CONTRATISTA" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO MENCIONADO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, EL "CONTRATISTA" CONCLUYERE CON LA EJECUCIÓN DE LOS "TRABAJOS", EL PROCEDIMIENTO QUEDARÁ SIN EFECTO, SIN PERJUICIO DE QUE EL "MUNICIPIO" PUEDA APLICAR LAS PENAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

SE PODRÁ NEGAR LA RECEPCIÓN DE LOS "TRABAJOS" UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL "CONTRATISTA" IMPLIQUE QUE SE EXTINGA PARA EL "MUNICIPIO" LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS "TRABAJOS", EN ESTE SUPUESTO, EL "MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. –

EL "MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS "TRABAJOS" ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL "MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72° DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN ESTE SUPUESTO, SE REEMBOLSARÁN AL "CONTRATISTA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE. –

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

EL "CONTRATISTA", EN RELACIÓN CON LOS "TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DEL "MUNICIPIO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DEL MEDIO AMBIENTE.

DE IGUAL MODO, EL "CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR AL "MUNICIPIO" LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE LLEGARE A EFECTUAR POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA QUINTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. -

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ÚNICO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO FUERE DECLARADA COMO NULA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, LAS DEMÁS CLÁUSULAS SERÁN CONSIDERADAS COMO VÁLIDAS Y OPERANTES PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES.



VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. -

ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LAS LEYES LOCALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ELOXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO, EL "CONTRATISTA" RENUNCIA A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN ELOXOCHITLAN, ESTADO DE HIDALGO, EL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



POR LA CONTRATANTE

LAE ANNA LAURA IBARRA GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Y PRESIDENTE DEL COMITE

POR EL CONTRATISTA

ING. EULER FERNANDO MOLANO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESARIAL, MOLPER,
COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MEXICO, S.R.L. DE C.V.



ELOXOCHITLÁN

UN MUNICIPIO QUE CRECE CON SU GENTE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



HIDALGO

PRIMERO EL PUEBLO

— 2022-2028 —

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO DE OBRA No. PME/FAISM-AD-2024-12

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS



ARQ. JERONIMO RIOS ROSALES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
VOCAL DEL COMITE



G. JUVENAL CARRIZAL ANGELES
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO DEL COMITE

M.D. PATRICIA RIVERO AYALA
CONTRALOR INTERNO
ASESOR

ULTIMA HOJA DEL CONTRATO DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO BARRIO EL BAJIO EN LOCALIDAD DE TEPEYICA DE ELOXOCHITLAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LA CANTIDAD DE \$ 447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/00 MN). INCLUYENDO EL IVA. CON VIGENCIA DE EJECUCIÓN DE 21 DÍAS NATURALES PERIODO COMPRENDIDO 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN HGO. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LAE. ANNA LAURA IBARRA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y POR OTRA EL ING. EULER FERNANDO MOLANO PEREZ REPRESENTANTE LEGAL EMPRESARIAL, MOLPER, COMERCIALIZADORA Y GRUPO BIOMEDICAL MEXICO, S.R.L. DE C.V.



PRESIDENCIA MUNICIPAL